



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-134433115-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2020-46725207- -APN-SSGA#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2241-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a página 2 del IF-2020-46726824-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2760/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.10 14:55:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.10 14:55:48 -03:00

Caba, 8 de julio de 2020.

Sres. Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

LAURA JULIETA GOMEZ, DNI 25.345.399, acreditando personería en este acto para actuar en representación de **F.D. SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71054012-4**, con domicilio en AV. JUAN B. JUSTO 5139 CABA, cuya actividad consiste en VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS, comprendida en el CCT N° 130/75, celebrado entre la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (UDECA), por la parte empresaria, y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), por la parte sindical.

Que mediante **EX-2020-34756553-APN-MT** esta empresa adhirió a la Resolución del Ministerio de Trabajo 397/2020, a su Anexo y al Acuerdo Marco celebrado dentro del ámbito de actuación de las partes firmantes del CCT 130/75.

Que allí se acordaron suspensiones de personal por el periodo comprendido entre el 01/04/2020 hasta el 31/05/2020.

Habiendo finalizado el plazo de suspensión pactado en el Acta Acuerdo mencionada precedentemente, el día 31 de mayo de 2020, y subsistiendo actualmente las causas que motivaron dicho Acuerdo, LA EMPRESA viene por el presente a pactar la prórroga de la suspensión de la prestación laboral de sus empleados (ver Anexo), a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el día 31 de julio de 2020, ambos inclusive, adhiriendo para ello a las Resoluciones del Ministerio de Trabajo nro. 397/20 -y Anexo- y 475/20. Todo ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, y la norma ya mencionada, atento fundarse en una evidente causal no imputable a las partes de la relación laboral.

En atención a lo expuesto, la firma **F.D. SERVICIOS S.R.L.** suspenderá al personal que surge del Anexo acompañado, desde el día 01 del mes JUNIO del año 2020, hasta el día 31 del mes JULIO del año 2020, y percibirán el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del salario NETO, por el plazo de dichas suspensiones. Todo ello en el marco de lo dispuesto por el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y las Res. 397 -y Anexo- y 475/20, y en los mismos términos de las suspensiones ya acordadas.

Dejando constancia que los trabajadores prestan tareas en el domicilio sito en AV. JUAN B. JUSTO 5139 CABA y la dotación total de la empresa es de **CINCO** trabajadores.

En atención a lo establecido por el Art. 4 de la Resol. MTEySS Nro. 397/2020, y en este marco de emergencia y excepción, declaro bajo juramento autenticidad de la firma en la presente.

A los fines indicados anteriormente, adjunto debajo nómina de personal afectado.

FIRMA:

ACLARACIÓN: LAURA JULIETA GOMEZ
DNI: 25.345.399
N° TELEFONO CELULAR: 1165197376
CORREO ELECTRÓNICO: aleighba@hotmail.com

F. D. SERVICIOS S.R.L.
CTA. 326-1407/2

IF-2020-46726824-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2241-23 Acu 2760-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.